



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

El que suscribe, **DIPUTADO RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**, integrante del grupo parlamentario de Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El medio ambiente enfrenta desafíos sin precedentes derivados de la actividad humana y de eventos naturales extremos. Las emergencias ambientales, como derrames de sustancias tóxicas, incendios forestales, contaminación de cuerpos de agua y desastres derivados de fenómenos meteorológicos, tienen impactos devastadores en la biodiversidad, la salud pública y la economía.
2. México, como país megadiverso, tiene la responsabilidad de proteger su riqueza natural y garantizar el bienestar de sus habitantes frente a estas contingencias.
3. Actualmente, el marco jurídico nacional carece de una legislación específica que regule de manera integral la prevención, atención y mitigación de emergencias ambientales que establezca mecanismos claros, eficientes y coordinados para responder a estos eventos de manera oportuna y eficaz.
4. La pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas comprometen la capacidad de recuperación de las zonas afectadas. Eventos como derrames industriales o incendios forestales liberan grandes cantidades de contaminantes, agravando el cambio climático.



5. La salud y seguridad de las comunidades cercanas a las áreas afectadas se ven gravemente perjudicadas. Muchas poblaciones vulnerables carecen de herramientas para protegerse o recuperarse tras una emergencia ambiental.
6. Las emergencias ambientales generan costos millonarios asociados a su gestión, recuperación y compensación por daños. Sectores clave como el turismo, la agricultura y la pesca sufren pérdidas significativas.
7. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 13, sobre acción climática, y el ODS 15, sobre vida de ecosistemas terrestres, así como acuerdos multilaterales, como el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.
8. Resulta urgente contar con un marco legal específico para prevenir, atender y mitigar los impactos de las emergencias ambientales.
9. Las emergencias ambientales, como derrames tóxicos, incendios forestales y contaminación de agua, tienen efectos devastadores en ecosistemas y especies, que en algunos casos pueden ser irreversibles.
10. Los desastres ambientales contribuyen directamente al cambio climático, como la liberación masiva de gases de efecto invernadero en incendios o degradación de áreas naturales.
11. Por otra parte, las emergencias ambientales generan contaminantes que afectan directamente la salud de las comunidades, provocando enfermedades respiratorias, intoxicaciones y otros padecimientos.
12. Actualmente, la gestión de emergencias ambientales se enfrenta a problemas de falta de coordinación entre instituciones, retrasos en las respuestas y carencia de protocolos claros.
13. Aunque leyes como la LGEEPA incluyen disposiciones relacionadas con emergencias ambientales, estas no son suficientemente específicas ni abarcan la totalidad de las necesidades.



14. La falta de preparación y respuesta efectiva eleva los costos asociados con la remediación de emergencias ambientales.
15. Industrias como el turismo, la agricultura y la pesca son especialmente afectadas por eventos ambientales desastrosos, impactando la economía nacional y local.
16. Con una ley específica, México podría establecer mecanismos preventivos más sólidos, evitando el daño antes de que ocurra.
17. Según datos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en nuestro país se registran de manera constante múltiples emergencias ambientales relacionadas con sustancias químicas en diversas entidades federativas.

Por lo expuesto y señalado anteriormente, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley Nacional de Prevención de Emergencias Ambientales, para quedar como sigue:

Artículo 1º: La presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las obligaciones, procedimientos y mecanismos para la prevención de posibles Estados de Emergencia Ambiental contemplados en el artículo 170º de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Artículo 2º: Esta ley tiene como objeto establecer un marco jurídico integral que permita prevenir las emergencias ambientales en México, garantizando la protección del medio ambiente, la salud pública, la seguridad de las comunidades y el desarrollo sostenible., bajo los siguientes puntos específicos:



I. Prevención de emergencias ambientales

- Identificar riesgos potenciales en áreas vulnerables y actividades económicas de alto impacto ambiental.
- Implementar medidas de monitoreo y regulación para minimizar la posibilidad de desastres ambientales.

II. Fomento de la responsabilidad ambiental

- Garantizar que las empresas y organizaciones adopten prácticas sostenibles para prevenir emergencias ambientales.
- Aplicar sanciones efectivas a quienes sean responsables de daños al medio ambiente, incentivando la reparación de los impactos generados.

III. Educación y sensibilización

- Incluir en la legislación programas de educación ambiental que fomenten la cultura de prevención y sostenibilidad.
- Empoderar a las comunidades con información y herramientas para enfrentar posibles contingencias ambientales.

Artículo 3°: Para efectos de esta ley se entiende por:

I. Emergencia Ambiental

Situación crítica o imprevista que causa daños significativos al medio ambiente, la biodiversidad o la salud pública, generada por actividades humanas, fenómenos naturales o combinaciones de ambos.

II. Riesgo Ambiental

Probabilidad de que ocurran daños al medio ambiente debido a factores o actividades que representan una amenaza potencial, como derrames de sustancias tóxicas o desastres naturales.

III. Contaminación Ambiental

Introducción de sustancias o agentes (físicos, químicos o biológicos) al medio ambiente que alteren su equilibrio natural, afectando ecosistemas y la salud humana.

IV. Mitigación Ambiental

Acciones diseñadas para reducir o eliminar los efectos negativos de una emergencia ambiental, restaurando el equilibrio ecológico y protegiendo a las comunidades afectadas.

V. Restauración Ecológica

Proceso de recuperación de ecosistemas dañados para devolverles su estado original o funcionalidad, garantizando su biodiversidad y equilibrio.



- VI. Responsabilidad Ambiental**
Obligación de las personas físicas o jurídicas de prevenir, mitigar y reparar los daños ambientales generados por sus actividades.
- VII. Contingencia Ambiental**
Estado de alerta debido a una amenaza ambiental identificada, que requiere acciones preventivas o correctivas inmediatas.
- VIII. Actividad de Alto Riesgo**
Actividades humanas que implican un potencial alto de causar emergencias ambientales, como la industria química, petrolera o minera.
- IX. Fondo de Emergencia Ambiental**
Recurso financiero destinado a la prevención, atención y mitigación de emergencias ambientales, asegurando la disponibilidad inmediata de fondos para estas situaciones.
- X. Resiliencia Ambiental**
Capacidad de los ecosistemas y comunidades para recuperarse de los daños ocasionados por emergencias ambientales y adaptarse para evitar futuros impactos.
- XI. Protocolo de Atención**
Conjunto de acciones y procedimientos establecidos para responder de manera eficiente a una emergencia ambiental, coordinando los esfuerzos de las autoridades, empresas y comunidades.
- XII. Responsables de Emergencias Ambientales**
Personas o entidades que, por acción u omisión, causan un daño ambiental y tienen la obligación de responder por sus efectos.
- XIII. Monitoreo Ambiental**
Actividades de observación, evaluación y análisis constantes para detectar riesgos ambientales y prevenir emergencias.
- XIV. Impacto Ambiental**
Consecuencias o efectos negativos de las actividades humanas o fenómenos naturales en los ecosistemas y recursos naturales.
- XV. Gestión de Residuos Peligrosos**
Conjunto de prácticas para manejar, tratar y disponer de residuos peligrosos generados por una emergencia ambiental, evitando mayores daños al medio ambiente.



- XVI. Vulnerabilidad Ambiental**
Grado de susceptibilidad de un ecosistema, región o comunidad ante riesgos derivados de actividades humanas o fenómenos naturales que pueden desencadenar emergencias ambientales.
- XVII. Respuesta Temprana**
Acciones inmediatas y coordinadas realizadas por las autoridades, empresas y comunidades para minimizar el impacto de una emergencia ambiental en sus primeras etapas.
- XVIII. Evaluación de Impacto Ambiental**
Procedimiento técnico y legal para identificar, prever y mitigar los efectos negativos de proyectos, actividades o eventos en el medio ambiente.
- XIX. Contaminante Emergente**
Sustancia o agente químico, biológico o físico cuya presencia en el medio ambiente no ha sido regulada pero puede generar impactos significativos en emergencias ambientales.
- XX. Ecosistema Resiliente**
Ecosistema con capacidad de absorber impactos negativos y recuperarse para mantener su funcionalidad tras una emergencia ambiental.
- XXI. Plan de Contingencia**
Documento que establece los procedimientos, recursos y responsabilidades necesarios para enfrentar emergencias ambientales de manera organizada y efectiva.
- XXII. Zona Crítica Ambiental**
Área geográfica identificada como especialmente vulnerable por su importancia ecológica o por la existencia de actividades de alto riesgo ambiental.
- XXIII. Responsabilidad Solidaria**
Principio jurídico que establece que todos los actores involucrados en una emergencia ambiental tienen la obligación de colaborar en su atención y mitigación, independientemente de su participación directa o indirecta.
- XXIV. Gestión Integral de Riesgos Ambientales**
Proceso que combina prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias ambientales, promoviendo un enfoque holístico.
- XXV. Emergencia Ambiental Transfronteriza**
Situación en la que los efectos de una emergencia ambiental ocurrida en México se extienden o impactan a países vecinos, requiriendo cooperación internacional.



- XXVI. Restauración Adaptativa**
Proceso dinámico de recuperación de ecosistemas basado en el monitoreo continuo y la adaptación de estrategias según los resultados obtenidos.
- XXVII. Tecnologías Limpias**
Innovaciones que contribuyen a la mitigación de los impactos ambientales durante una emergencia, como técnicas de descontaminación o reutilización de recursos.
- XXVIII. Gobernanza Ambiental**
Conjunto de mecanismos, procesos y estructuras que permiten la toma de decisiones inclusivas y efectivas para la gestión de emergencias ambientales.
- XXIX. Compensación Ecológica**
Obligación de realizar acciones de reparación, restauración o protección ambiental para contrarrestar los daños ocasionados por una emergencia.
- XXX. Indicadores de Riesgo Ambiental**
Herramientas utilizadas para medir y monitorear el nivel de amenaza de eventos que podrían desencadenar una emergencia ambiental.

Artículo 4°: Son consideradas zonas ambientalmente vulnerables:

- I. Ecosistemas frágiles**
 - **Humedales:** Como manglares, lagunas costeras y pantanos, debido a su importancia ecológica y a los riesgos asociados con la contaminación, deforestación y cambio climático.
 - **Bosques tropicales:** Altamente vulnerables a la deforestación, incendios y actividades extractivas.
 - **Ecosistemas áridos y semiáridos:** Sus recursos hídricos limitados los hacen sensibles a actividades como la minería y el mal manejo agrícola.
- II. Zonas costeras y marinas**

Áreas cercanas al mar que son vulnerables a contaminación por derrames de petróleo, sobrepesca, urbanización descontrolada y fenómenos meteorológicos extremos, como huracanes y tsunamis.
- III. Áreas protegidas**
 - **Reservas de la biosfera, parques nacionales y áreas naturales protegidas:** Pueden ser vulnerables si no cuentan con una gestión adecuada frente a actividades humanas ilegales, como la caza furtiva, tala y extracción de recursos.
- IV. Regiones con alta biodiversidad**



- **Regiones megadiversas:** Como las Selvas Lacandonas en Chiapas o los arrecifes de coral en el Caribe, que albergan una gran cantidad de especies en peligro de extinción y son sensibles a cambios en su equilibrio ecológico.
- V. **Zonas urbanas con alta densidad poblacional**
- Ciudades con elevados niveles de contaminación y sobreexplotación de recursos naturales, especialmente en regiones con infraestructura insuficiente para manejar emergencias ambientales, como fugas de sustancias químicas o inundaciones.
- VI. **Cuencas hidrológicas vulnerables**
- Ríos, lagos y acuíferos amenazados por contaminación industrial, agroquímica o sobreexplotación, como el Río Atoyac o el Lago de Chapala.
- VII. **Áreas mineras o industriales**
- Regiones donde se desarrollan actividades extractivas o industriales que tienen un alto potencial de generar desastres ambientales, como derrames tóxicos o contaminación del suelo y aire.
- VIII. **Zonas afectadas por el cambio climático**
- Áreas propensas a fenómenos extremos como sequías, inundaciones, deslizamientos de tierra, aumento del nivel del mar o desertificación, especialmente aquellas donde las comunidades dependen directamente de los recursos naturales.
- IX. **Regiones con población en situación de vulnerabilidad**
- Comunidades indígenas, rurales o marginadas que dependen de recursos naturales locales y tienen menor capacidad para recuperarse de los impactos ambientales.
- X. **Áreas sísmicas o volcánicas**
- Zonas cercanas a fallas geológicas activas o volcanes que pueden generar desastres naturales, como derrumbes, erupciones o deslizamientos de tierra.

Artículo 5°: De manera procedimental debe considerarse en zonas ambientalmente vulnerables, lo siguiente:

I. **Identificación y mapeo**

- **Delimitación geográfica:** Realizar estudios detallados para identificar y delimitar las áreas vulnerables.
- **Evaluación de factores de riesgo:** Analizar las características naturales, sociales y económicas que hacen a la zona propensa a emergencias ambientales (como erosión, deforestación, sobreexplotación o actividad humana).



- **Uso de tecnología:** Implementar herramientas como sistemas de información geográfica (SIG) y monitoreo satelital para detectar cambios en tiempo real.
- II. **Monitoreo constante**
- **Sistemas de alerta temprana:** Establecer mecanismos automáticos para detectar riesgos como inundaciones, incendios o derrames químicos.
 - **Indicadores ambientales:** Medir continuamente factores como calidad del aire, agua y suelo para anticipar posibles emergencias.
 - **Participación local:** Capacitar a las comunidades locales para que colaboren en la detección temprana de riesgos.
- III. **Regulaciones y restricciones**
- **Zonificación ambiental:** Establecer límites para actividades humanas de alto impacto, como minería, industria química o agricultura intensiva.
 - **Permisos especiales:** Exigir permisos rigurosos para cualquier actividad económica dentro o cerca de las zonas vulnerables, con evaluaciones periódicas.
 - **Áreas de amortiguamiento:** Crear franjas de protección para minimizar los impactos de actividades externas en las zonas vulnerables.
- IV. **Planificación y gestión**
- **Planes de manejo ambiental:** Diseñar programas específicos para el uso sostenible de los recursos naturales en la zona.
 - **Planes de contingencia:** Crear protocolos claros para responder a emergencias, incluyendo evacuaciones, control de daños y remediación ambiental.
 - **Fondo de protección ambiental:** Garantizar financiamiento para acciones preventivas y de recuperación en estas zonas.
- V. **Restauración y conservación**
- **Reforestación:** Restaurar áreas degradadas con especies nativas para recuperar ecosistemas.
 - **Protección de hábitats:** Implementar medidas para conservar la flora y fauna autóctona.
 - **Reducción de impactos antropogénicos:** Promover prácticas sostenibles en actividades agrícolas, ganaderas o extractivas.
- VI. **Educación y participación comunitaria**
- **Sensibilización:** Incluir programas educativos sobre los riesgos y medidas de protección en comunidades locales.



- **Participación ciudadana:** Establecer mecanismos de consulta y colaboración para incluir a los habitantes en la toma de decisiones.
- **Fortalecimiento de capacidades:** Capacitar a las comunidades para que sean actores clave en la prevención y manejo de emergencias.

VII. Cooperación interinstitucional

- **Coordinación gubernamental:** Establecer un marco de colaboración entre los diferentes niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).
- **Alianzas estratégicas:** Involucrar a organismos internacionales, ONGs y universidades para implementar mejores prácticas y tecnologías.

VIII. Evaluación periódica

- **Auditorías ambientales:** Realizar inspecciones regulares para asegurar el cumplimiento de normativas y estrategias de manejo.
- **Actualización de protocolos:** Adaptar los planes de manejo y respuesta con base en los resultados de evaluaciones y nuevos riesgos identificados.
- **Informes públicos:** Garantizar la transparencia mediante la publicación de resultados sobre las condiciones de la zona y las acciones implementadas.

Artículo 6°: Son mecanismos de monitoreo ambiental:

I. Sistemas de Información Geográfica (SIG)

- **Análisis espacial:** Mapas y datos geográficos para evaluar cambios en el uso del suelo, deforestación o contaminación.
- **Monitoreo satelital:** Observar cambios en ecosistemas, cuerpos de agua y áreas protegidas en tiempo real.

II. Estaciones de monitoreo automático

- **Calidad del aire:** Medición de concentraciones de contaminantes atmosféricos como dióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno (NOx) o partículas PM2.5.
- **Calidad del agua:** Detección de parámetros como pH, temperatura, oxígeno disuelto y presencia de contaminantes químicos.

III. Drones y sensores remotos

- **Exploración aérea:** Utilizar drones equipados con cámaras y sensores para monitorear ecosistemas vulnerables o difíciles de alcanzar.
- **Detección térmica:** Identificar anomalías como incendios forestales o fugas de calor en áreas industriales.



IV. Redes de alerta temprana

- **Fenómenos meteorológicos:** Emitir avisos sobre tormentas, huracanes, sequías o inundaciones.
- **Sismos y erupciones volcánicas:** Monitoreo sísmico y geológico que permite prever movimientos de tierra o actividad volcánica.

V. Modelos predictivos y simulaciones

- **Software de simulación:** Herramientas digitales que proyectan escenarios futuros basados en datos ambientales actuales.
- **Predicción de riesgos:** Identificar posibles impactos por actividades humanas, como derrames industriales o minería.

VI. Muestreo y análisis en laboratorio

- **Evaluación de suelo:** Estudios periódicos para analizar la presencia de contaminantes químicos o biológicos en el suelo.
- **Biodiversidad:** Monitoreo de especies clave para detectar cambios en la salud de los ecosistemas.

VII. Sistemas comunitarios de monitoreo

- **Participación local:** Involucrar a comunidades para reportar cambios ambientales y riesgos en su entorno.
- **Reportes manuales:** Observaciones directas de habitantes que complementan los datos tecnológicos.

VIII. Monitoreo de emisiones industriales

- **Estaciones en plantas industriales:** Supervisar emisiones de gases, vertidos y residuos sólidos generados por actividades humanas.
- **Auditorías ambientales:** Inspecciones regulares para asegurar el cumplimiento de normas de manejo responsable.

IX. Plataformas digitales de monitoreo

- **Aplicaciones móviles:** Herramientas que conectan a la ciudadanía con reportes ambientales en tiempo real.
- **Paneles de control en línea:** Sistemas centralizados que consolidan datos de diferentes fuentes para facilitar el análisis.

X. Monitoreo bioindicado

- **Uso de especies bioindicadoras:** Evaluar la presencia de ciertas plantas, animales o microorganismos cuya salud refleja el estado del medio ambiente.



Artículo 7º: Son actividades de alto impacto ambiental:

I. **Actividades Industriales**

- **Industria química:** Fabricación y manejo de sustancias peligrosas que pueden contaminar agua, aire y suelo (por ejemplo, pesticidas, fertilizantes, plásticos).
- **Refinerías y petroquímicas:** Producción y refinamiento de combustibles fósiles, que liberan grandes cantidades de contaminantes al ambiente.
- **Manufactura pesada:** Fundiciones, fabricación de acero y aluminio, que generan desechos sólidos y emisiones tóxicas.

II. **Minería**

- **Minería a cielo abierto:** Remoción de grandes cantidades de suelo y vegetación, causando deforestación, erosión y contaminación por metales pesados.
- **Minería de materiales radiactivos:** Extracción de uranio y otros materiales que representan riesgos elevados para la salud y el ambiente.
- **Explotación de canteras:** Afecta el suelo y genera desechos sólidos masivos.

III. **Producción y manejo de energía**

- **Centrales termoeléctricas:** Consumen grandes volúmenes de agua y generan emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- **Hidroeléctricas a gran escala:** Alteran el flujo de ríos, afectan ecosistemas acuáticos y desplazan comunidades locales.
- **Explotación de hidrocarburos:** Actividades como el fracking y la extracción offshore conllevan riesgos de derrames y contaminación.

IV. **Infraestructura y desarrollo urbano**

- **Construcción masiva:** Carreteras, represas, aeropuertos y puentes que destruyen hábitats y fragmentan ecosistemas.
- **Urbanización descontrolada:** Genera deforestación y sobreexplotación de recursos como agua y suelo.

V. **Actividades agrícolas intensivas**

- **Monocultivos:** Uso excesivo de pesticidas, fertilizantes y agua, que degrada los suelos y contamina cuerpos de agua.
- **Ganadería intensiva:** Genera grandes cantidades de metano, un gas de efecto invernadero, y causa contaminación por excrementos.



VI. Manejo de residuos peligrosos

- **Disposición inadecuada de residuos industriales:** Vertido de desechos químicos o radiactivos en cuerpos de agua y suelos.
- **Incineración de residuos:** Emisión de partículas tóxicas y dioxinas al aire.

VII. Transporte

- **Transporte marítimo y aéreo:** Altas emisiones de gases de efecto invernadero y contaminación por derrames de combustibles.
- **Carreteras extensivas:** Impacto en hábitats al fragmentar ecosistemas y ocupar grandes áreas naturales.

VIII. Explotación forestal y pesquera

- **Deforestación masiva:** Tala ilegal o descontrolada que elimina hábitats y aumenta la erosión.
- **Pesca industrial intensiva:** Sobreexplotación de especies marinas y daño a los ecosistemas oceánicos.

IX. Turismo no sostenible

- **Construcción de infraestructura turística:** Afectación de áreas naturales protegidas o vulnerables.
- **Exceso de visitantes:** Genera sobrecarga en ecosistemas delicados, como arrecifes de coral y selvas tropicales.

X. Generación y consumo de recursos no renovables

- **Extracción de agua subterránea:** Sobreexplotación de acuíferos, causando hundimientos y salinización.
- **Explotación de recursos naturales únicos:** Impacto sobre reservas de biodiversidad y áreas protegidas.

Artículo 8°: Son mecanismos de prevención aplicables en el desarrollo de actividades de alto impacto ambiental:

I. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

- **Estudios previos:** Realizar análisis detallados para identificar los riesgos ambientales antes de comenzar una actividad.
- **Planes de mitigación:** Diseñar medidas específicas para reducir los impactos negativos identificados en la evaluación.



- **Consultas públicas:** Incluir la opinión de las comunidades locales y expertos en el proceso de evaluación.
- II. **Zonificación y planificación**
- **Ubicación adecuada:** Limitar la realización de actividades de alto impacto en zonas vulnerables o protegidas.
 - **Áreas de amortiguamiento:** Crear zonas de protección alrededor de áreas sensibles para reducir los efectos indirectos.
 - **Gestión del territorio:** Diseñar planes de uso del suelo que prioricen la conservación y el desarrollo sostenible.
- III. **Regulaciones estrictas**
- **Permisos ambientales:** Exigir licencias para garantizar que las actividades cumplan con los estándares legales de protección ambiental.
 - **Normas técnicas:** Implementar regulaciones específicas para el manejo de residuos, emisiones y desechos peligrosos.
 - **Monitoreo obligatorio:** Establecer sistemas de supervisión continua para verificar que las actividades cumplan con la normativa.
- IV. **Tecnologías limpias**
- **Procesos sostenibles:** Promover el uso de métodos y tecnologías que reduzcan la huella ambiental, como la eficiencia energética y la minimización de residuos.
 - **Innovación:** Fomentar la adopción de tecnologías avanzadas para el tratamiento de emisiones y desechos.
- V. **Participación comunitaria**
- **Educación ambiental:** Sensibilizar a las comunidades cercanas sobre los riesgos y beneficios de las actividades y su rol en la protección ambiental.
 - **Consulta y colaboración:** Incluir a las comunidades locales en la planificación y monitoreo de las actividades para asegurar su bienestar.
- VI. **Sistemas de alerta temprana**
- **Identificación de riesgos:** Implementar herramientas tecnológicas para detectar y prever impactos ambientales antes de que ocurran.
 - **Respuesta rápida:** Crear protocolos de acción ante cualquier indicio de emergencias relacionadas con la actividad.
- VII. **Manejo integral de residuos**
- **Tratamiento adecuado:** Garantizar que los desechos generados sean tratados y dispuestos de manera segura.



- **Economía circular:** Fomentar la reutilización y reciclaje de materiales para reducir el impacto ambiental.
- VIII. **Restauración ecológica**
- **Reforestación:** Implementar programas de recuperación de áreas afectadas por la actividad.
 - **Conservación de hábitats:** Proteger especies y ecosistemas cercanos como medida compensatoria.
- IX. **Monitoreo ambiental continuo**
- **Indicadores clave:** Utilizar herramientas de supervisión para evaluar la calidad del aire, agua y suelo en las zonas donde se desarrollan las actividades.
 - **Informes periódicos:** Exigir reportes detallados sobre los impactos y las medidas preventivas adoptadas.
- X. **Incentivos para prácticas sostenibles**
- **Beneficios fiscales:** Ofrecer incentivos económicos a empresas que implementen medidas preventivas y sostenibles.
 - **Reconocimiento público:** Destacar a los actores que promuevan la protección ambiental como parte de sus operaciones.

Artículo 9°: Son actividades y mecanismos a desarrollar para educar y sensibilizar sobre los riesgos ambientales:

- I. **Programas educativos en instituciones**
 - **Incorporación en el currículo escolar:** Introducir contenidos sobre cambio climático, conservación ambiental y gestión de riesgos en todos los niveles educativos.
 - **Capacitaciones para docentes:** Proveer formación a profesores sobre cómo enseñar de manera efectiva temas ambientales y promover acciones prácticas.
- II. **Campañas de comunicación masiva**
 - **Difusión en medios tradicionales y digitales:** Crear campañas atractivas en televisión, radio, redes sociales y sitios web que informen sobre los riesgos ambientales y cómo prevenirlos.
 - **Narrativas visuales:** Usar videos, infografías y documentales para explicar problemas ambientales complejos de manera sencilla.
- III. **Talleres y cursos comunitarios**



- **Educación práctica:** Organizar talleres para enseñar técnicas como reciclaje, compostaje, reducción de residuos y uso de energías limpias.
 - **Empoderamiento local:** Capacitar a comunidades en el monitoreo y cuidado de sus recursos naturales, para que sean agentes activos en su protección.
- IV. Eventos y actividades al aire libre**
- **Jornadas de limpieza:** Organizar eventos de recolección de residuos en playas, parques y cuerpos de agua para concienciar sobre la contaminación.
 - **Reforestaciones comunitarias:** Fomentar la participación en proyectos de plantación de árboles y restauración de hábitats.
- V. Alianzas con el sector privado**
- **Capacitación corporativa:** Promover programas para que las empresas eduquen a sus empleados sobre prácticas sostenibles.
 - **Campañas conjuntas:** Trabajar con marcas y empresas influyentes para amplificar mensajes de sensibilización ambiental.
- VI. Uso de plataformas digitales**
- **Aplicaciones móviles:** Diseñar apps que proporcionen información sobre riesgos ambientales locales, consejos de acción y herramientas de seguimiento.
 - **Redes sociales:** Aprovechar las plataformas para generar debates, difundir información y mostrar ejemplos de buenas prácticas.
- VII. Participación en foros y diálogos públicos**
- **Consultas ciudadanas:** Invitar a la sociedad a participar en la creación de políticas ambientales, garantizando la inclusión y diversidad de voces.
 - **Foros temáticos:** Organizar eventos sobre riesgos ambientales específicos, como el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad.
- VIII. Incentivos y reconocimiento**
- **Premios verdes:** Reconocer a individuos, escuelas o empresas que lideren proyectos destacados en educación y sensibilización ambiental.
 - **Beneficios económicos:** Establecer incentivos fiscales o subsidios para aquellos que participen activamente en actividades educativas y de prevención.
- IX. Colaboración con ONGs y universidades**
- **Programas conjuntos:** Trabajar con organizaciones ambientales y académicas para diseñar actividades educativas basadas en investigaciones científicas.
 - **Voluntariado ambiental:** Promover proyectos de servicio comunitario enfocados en la protección del medio ambiente.



X. Narrativas culturales

- **Arte y cultura:** Fomentar la creación de obras de teatro, exposiciones de arte, canciones y literatura que transmitan mensajes sobre la importancia del medio ambiente.
- **Rescate de saberes tradicionales:** Incluir conocimientos ancestrales en la educación ambiental, especialmente en comunidades indígenas.

Artículo 10°: Los requisitos mínimos que deben cumplir las industrias en materia de protección ambiental son los siguientes:

I. Evaluaciones previas y licencias ambientales

- **Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** Realizar y aprobar una evaluación exhaustiva antes de iniciar actividades industriales, asegurando que se identifiquen y mitiguen los posibles impactos negativos.
- **Permisos obligatorios:** Obtener y renovar periódicamente licencias ambientales específicas para las actividades realizadas.

II. Monitoreo continuo

- **Sistemas de monitoreo ambiental:** Instalar equipos para medir en tiempo real la calidad del aire, agua y suelo en las áreas donde operan.
- **Reportes periódicos:** Presentar informes sobre emisiones, vertidos y desechos generados, garantizando transparencia ante las autoridades.

III. Reducción de emisiones y residuos

- **Cumplimiento de límites de emisión:** Ajustar las operaciones para cumplir con los estándares de calidad del aire establecidos por la ley.
- **Gestión integral de residuos:** Implementar sistemas para separar, tratar y disponer adecuadamente los desechos peligrosos y no peligrosos.
- **Promoción de economía circular:** Adoptar prácticas que minimicen la generación de residuos y fomenten la reutilización de materiales.

IV. Uso eficiente de recursos

- **Conservación de agua:** Garantizar un consumo responsable del agua mediante tecnologías de optimización y reciclaje.
- **Energías renovables:** Integrar fuentes de energía limpia y reducir la dependencia de combustibles fósiles.



- **Manejo de recursos naturales:** Evitar la sobreexplotación de recursos y asegurar su extracción sostenible.
- V. **Protocolos de emergencia**
- **Plan de contingencia:** Diseñar e implementar protocolos claros para responder a situaciones de riesgo ambiental o derrames químicos, incluyendo capacitación del personal.
 - **Sistemas de alerta temprana:** Establecer mecanismos para identificar riesgos ambientales en etapas tempranas y actuar con rapidez.
- VI. **Restauración de áreas afectadas**
- **Medidas de compensación:** Restaurar ecosistemas dañados o crear áreas protegidas como medida compensatoria por los impactos causados.
 - **Garantías económicas:** Reservar fondos destinados a cubrir los costos de remediación ambiental en caso de emergencias o incumplimientos.
- VII. **Innovación tecnológica**
- **Adopción de tecnologías limpias:** Usar equipos modernos y procesos más eficientes que reduzcan la huella ambiental de las actividades industriales.
 - **Investigación y desarrollo:** Invertir en la innovación de procesos más sostenibles y menos dañinos para el medio ambiente.
- VIII. **Capacitación y sensibilización**
- **Entrenamiento del personal:** Asegurar que todos los empleados reciban formación sobre prácticas de protección ambiental, manejo de residuos y respuesta a emergencias.
 - **Fomento de responsabilidad corporativa:** Impulsar una cultura empresarial alineada con los objetivos de sostenibilidad y protección ambiental.
- IX. **Transparencia y auditorías**
- **Auditorías ambientales:** Someterse regularmente a inspecciones por parte de las autoridades para garantizar el cumplimiento de la legislación.
 - **Acceso público a información:** Permitir que la ciudadanía y las comunidades locales accedan a datos relevantes sobre los impactos y medidas ambientales adoptadas.
- X. **Sanciones por incumplimiento**
- **Responsabilidad legal:** Aceptar las consecuencias jurídicas por cualquier daño ambiental causado por sus actividades.
 - **Mecanismos de reparación:** Realizar las acciones necesarias para remediar los daños ocasionados, bajo supervisión gubernamental.



Artículo 11°: Se restringen las siguientes acciones específicas con el fin de reducir riesgos ambientales:

I. Uso de sustancias peligrosas

- **Prohibición de vertidos:** Restringir el vertido de sustancias químicas, radiactivas o tóxicas en cuerpos de agua, suelo y aire.
- **Restricción de pesticidas y fertilizantes:** Limitar el uso de productos agroquímicos que dañen la biodiversidad o contaminen recursos hídricos.

II. Explotación no sostenible de recursos

- **Deforestación ilegal:** Prohibir la tala de árboles en áreas protegidas o vulnerables sin permisos de manejo sustentable.
- **Sobrepesca y pesca destructiva:** Restringir técnicas como el arrastre de fondo y la pesca intensiva en áreas de alta biodiversidad.
- **Explotación excesiva de acuíferos:** Regular la extracción de agua subterránea en regiones con estrés hídrico.

III. Emisiones contaminantes

- **Quema abierta de residuos:** Restringir la quema de residuos sólidos y orgánicos que liberen contaminantes al aire.
- **Emisiones industriales no controladas:** Prohibir la operación de plantas industriales sin sistemas adecuados de filtrado de gases contaminantes.
- **Uso de vehículos altamente contaminantes:** Limitar la circulación de transporte público o privado que no cumpla con los estándares de emisiones.

IV. Manejo inadecuado de residuos

- **Disposición incorrecta:** Restringir el depósito de residuos peligrosos en áreas no autorizadas.
- **Plásticos de un solo uso:** Prohibir la fabricación y comercialización de plásticos desechables que no sean biodegradables o reciclables.

V. Actividades en áreas protegidas

- **Construcción no regulada:** Restringir el desarrollo de infraestructura en zonas naturales protegidas.
- **Turismo masivo sin control:** Limitar el acceso a áreas sensibles para evitar daños a la biodiversidad y los ecosistemas.



VI. Generación de energía no sostenible

- **Fracking:** Prohibir esta técnica de extracción de hidrocarburos debido a los riesgos de contaminación y degradación del suelo.
- **Centrales altamente contaminantes:** Restringir el uso de plantas que generen altos niveles de emisiones, como las termoeléctricas sin mecanismos de mitigación.

VII. Actividades extractivas perjudiciales

- **Minería a cielo abierto:** Prohibir esta técnica en zonas vulnerables o críticas para la biodiversidad.
- **Explotación indiscriminada de canteras:** Restringir la extracción de materiales en áreas no autorizadas o en procesos no regulados.

VIII. Modificaciones al ecosistema

- **Desvío de cauces de agua:** Restringir cambios significativos en el flujo natural de ríos, lagos y lagunas que afecten el equilibrio ambiental.
- **Introducción de especies invasoras:** Prohibir actividades que introduzcan flora o fauna exótica en ecosistemas naturales.

IX. Actividades de alto riesgo sin medidas preventivas

- **Falta de evaluación ambiental:** Restringir cualquier actividad de alto impacto que no haya pasado por un estudio de impacto ambiental previo.
- **Operaciones sin contingencia:** Prohibir la ejecución de proyectos sin protocolos claros para atender emergencias ambientales.

Artículo 12°: Es obligación del Estado:

I. Protección del medio ambiente

- **Implementar políticas públicas eficaces:** Diseñar y ejecutar estrategias que prevengan emergencias ambientales y fomenten el desarrollo sostenible.
- **Preservar ecosistemas vulnerables:** Identificar y proteger áreas ambientalmente frágiles mediante regulaciones y acciones concretas.

II. Prevención y monitoreo

- **Desarrollar sistemas de alerta temprana:** Crear mecanismos tecnológicos y científicos para detectar riesgos ambientales en etapas tempranas.
- **Promover la investigación:** Financiar estudios que permitan comprender las causas y consecuencias de las emergencias ambientales.

III. Respuesta inmediata



- **Coordinar acciones interinstitucionales:** Garantizar la colaboración entre dependencias gubernamentales para atender emergencias de manera efectiva.
 - **Dotar de recursos suficientes:** Proveer equipamiento, fondos y personal especializado para actuar en situaciones de emergencia.
- IV. **Recuperación y remediación**
- **Restaurar áreas dañadas:** Implementar programas para rehabilitar ecosistemas afectados por emergencias ambientales.
 - **Apoyar a las comunidades impactadas:** Proveer ayuda económica, social y sanitaria a las poblaciones afectadas.
- V. **Educación y sensibilización**
- **Fomentar la cultura ambiental:** Implementar campañas educativas para informar a la población sobre la importancia de prevenir riesgos ambientales.
 - **Incluir contenidos ambientales en la educación formal:** Incorporar temas relacionados con emergencias ambientales en los programas educativos.
- VI. **Regulación y fiscalización**
- **Establecer normativas claras:** Diseñar regulaciones que limiten actividades de alto impacto ambiental y aseguren su cumplimiento.
 - **Supervisar y sancionar:** Fiscalizar el cumplimiento de la ley y aplicar sanciones en caso de incumplimientos.
- VII. **Garantía de derechos humanos**
- **Proteger el derecho a un ambiente sano:** Asegurar que todas las personas puedan vivir en condiciones ambientales seguras y saludables.
 - **Atender con equidad:** Priorizar el apoyo a las comunidades más vulnerables durante emergencias ambientales.
- VIII. **Cooperación internacional**
- **Cumplir acuerdos globales:** Alinear las políticas nacionales con tratados y convenios internacionales en materia ambiental.
 - **Promover alianzas regionales:** Trabajar junto a países vecinos para gestionar emergencias ambientales transfronterizas.

Artículo 13: Son responsabilidades del Gobierno Federal:



- I. **Diseño e implementación de políticas públicas**
 - **Establecimiento de estrategias nacionales:** Diseñar programas y políticas para prevenir, atender y mitigar emergencias ambientales.
 - **Coordinación interinstitucional:** Garantizar la colaboración entre dependencias federales como la SEMARNAT, la PROFEPA y la Secretaría de Salud.
- II. **Monitoreo y prevención**
 - **Sistemas de alerta temprana:** Implementar herramientas tecnológicas para identificar riesgos ambientales y emitir alertas en tiempo real.
 - **Evaluaciones de riesgo:** Supervisar y mapear áreas vulnerables para priorizar acciones preventivas.
- III. **Respuesta inmediata**
 - **Movilización de recursos:** Asegurar la disponibilidad de fondos, personal y equipo necesario para atender emergencias ambientales.
 - **Coordinación nacional:** Liderar acciones en conjunto con los gobiernos estatales y municipales para garantizar una respuesta eficaz.
- IV. **Restauración ambiental**
 - **Programas de rehabilitación:** Ejecutar iniciativas para restaurar ecosistemas dañados por emergencias ambientales.
 - **Compensación ambiental:** Supervisar que los responsables de daños realicen reparaciones adecuadas.
- V. **Educación y sensibilización**
 - **Campañas nacionales:** Informar a la ciudadanía sobre los riesgos ambientales y fomentar prácticas responsables.
 - **Fomento de la participación ciudadana:** Promover la colaboración de la sociedad en la prevención y mitigación de emergencias.
- VI. **Regulación y fiscalización**
 - **Normatividad ambiental:** Emitir leyes y reglamentos que limiten actividades de alto impacto ambiental.
 - **Supervisión estricta:** Realizar inspecciones y auditorías periódicas para garantizar el cumplimiento de la legislación.
- VII. **Incentivos para la sostenibilidad**
 - **Beneficios fiscales:** Otorgar incentivos económicos a empresas que adopten prácticas sostenibles y preventivas.



- **Fomento de innovación:** Financiar proyectos de investigación y tecnologías limpias para reducir riesgos ambientales.
- VIII. **Cooperación internacional**
- **Cumplimiento de tratados ambientales:** Asegurar que México respete y aplique los acuerdos internacionales sobre emergencias y protección ambiental.
 - **Alianzas transfronterizas:** Trabajar con países vecinos para gestionar riesgos y emergencias ambientales comunes.
- IX. **Protección de derechos humanos**
- **Garantía del derecho a un ambiente sano:** Velar por la seguridad ambiental de las comunidades y su acceso a recursos naturales seguros.
 - **Equidad en la atención:** Priorizar la ayuda a las poblaciones más vulnerables ante emergencias.
- X. **Transparencia y rendición de cuentas**
- **Publicación de avances:** Informar regularmente a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.
 - **Evaluación periódica:** Ajustar las estrategias con base en los resultados de las evaluaciones de impacto.

Artículo 14: Son responsabilidades de los Gobiernos Estatales:

- I. **Implementación de políticas ambientales**
- **Adaptación de estrategias nacionales:** Traducir las políticas nacionales en programas estatales ajustados a las necesidades y características locales.
 - **Creación de programas estatales:** Diseñar iniciativas específicas para prevenir, atender y mitigar emergencias ambientales en el estado.
- II. **Monitoreo y prevención**
- **Identificación de riesgos locales:** Realizar estudios para detectar zonas vulnerables dentro del Estado y priorizar acciones de prevención.
 - **Sistemas de alerta temprana:** Implementar mecanismos tecnológicos para monitorear riesgos ambientales en tiempo real, adaptados a las condiciones estatales.
- III. **Coordinación regional**
- **Colaboración intermunicipal:** Coordinar esfuerzos entre los diferentes municipios del Estado para garantizar una respuesta unificada ante emergencias.



- **Alianzas con instituciones:** Trabajar junto a universidades, ONGs y organismos internacionales en la implementación de mejores prácticas.
- IV. Respuesta inmediata**
- **Movilización de recursos:** Garantizar la disponibilidad de equipos, personal y financiamiento para atender emergencias dentro del estado.
 - **Unidades especializadas:** Crear brigadas estatales capacitadas en manejo de emergencias ambientales.
- V. Restauración ambiental**
- **Rehabilitación de ecosistemas:** Desarrollar programas locales para restaurar áreas afectadas dentro del estado.
 - **Compensación ambiental estatal:** Supervisar que las industrias y empresas dentro del Estado asuman la responsabilidad de reparar los daños causados.
- VI. Educación y sensibilización**
- **Campañas locales:** Informar a la ciudadanía sobre los riesgos ambientales específicos del Estado y las medidas preventivas.
 - **Capacitación comunitaria:** Proveer formación en gestión de riesgos a comunidades locales, empoderándolas como actores clave en la protección ambiental.
- VII. Fiscalización y regulación**
- **Supervisión de actividades locales:** Realizar inspecciones periódicas para garantizar que las empresas y actividades dentro del Estado cumplan con las normativas ambientales.
 - **Aplicación de sanciones:** Imponer multas y medidas correctivas a quienes incumplan la legislación ambiental.
- VIII. Promoción de la sostenibilidad**
- **Fomento de prácticas responsables:** Incentivar a productores y empresas locales para adoptar tecnologías limpias y procesos sostenibles.
 - **Apoyo económico:** Ofrecer recursos y financiamiento a proyectos que contribuyan a la protección ambiental en el estado.
- IX. Transparencia y rendición de cuentas**
- **Informes públicos:** Presentar reportes periódicos sobre las condiciones ambientales del Estado y las acciones realizadas para su protección.
 - **Auditorías estatales:** Garantizar que los fondos destinados a emergencias ambientales se utilicen de manera eficiente y transparente.



X. Protección de derechos ambientales

- **Garantía del derecho a un ambiente sano:** Implementar acciones para que todas las personas en el Estado vivan en condiciones ambientales seguras.
- **Apoyo equitativo:** Priorizar la atención a las comunidades más vulnerables y afectadas por emergencias dentro del estado.

Artículo 15: Son responsabilidades de los Gobiernos Municipales y de las demarcaciones correspondientes a la Ciudad de México:

I. Implementación local de políticas públicas

- **Adaptación de estrategias estatales y nacionales:** Desarrollar programas específicos para atender las necesidades ambientales de cada municipio o demarcación.
- **Promoción de la sostenibilidad local:** Impulsar prácticas sostenibles en actividades económicas y comunitarias.

II. Identificación de riesgos locales

- **Mapeo de zonas vulnerables:** Realizar estudios para identificar áreas en riesgo dentro del municipio o demarcación, como zonas con alta contaminación o propensas a inundaciones.
- **Evaluación de actividades locales:** Supervisar actividades económicas y sociales que puedan generar impactos significativos en el ambiente.

III. Monitoreo ambiental

- **Instalación de sistemas de vigilancia:** Establecer estaciones locales para medir la calidad del aire, agua y suelo.
- **Reportes comunitarios:** Fomentar la participación ciudadana en el monitoreo de riesgos ambientales.

IV. Respuesta ante emergencias

- **Movilización de recursos locales:** Garantizar que existan equipos y recursos adecuados para atender emergencias dentro del municipio o demarcación.
- **Coordinación con gobiernos estatales y federales:** Trabajar en conjunto para gestionar emergencias que superen las capacidades locales.

V. Restauración ambiental

- **Proyectos de rehabilitación local:** Implementar programas para restaurar áreas afectadas, como reforestación y limpieza de cuerpos de agua.



- **Fomento de la economía circular:** Promover la reutilización de recursos para minimizar residuos en la región.

VI. Educación ambiental

- **Campañas de sensibilización:** Organizar actividades locales para informar a los habitantes sobre riesgos ambientales y medidas preventivas.
- **Escuelas verdes:** Fomentar programas educativos en instituciones locales para formar una cultura ambiental desde temprana edad.

VII. Fiscalización

- **Supervisión de actividades económicas:** Vigilar el cumplimiento de las normativas ambientales por parte de industrias, comercios y actividades agrícolas locales.
- **Aplicación de sanciones:** Imponer multas y medidas correctivas en caso de incumplimientos ambientales.

VIII. Promoción de participación ciudadana

- **Involucrar a las comunidades:** Diseñar iniciativas que empoderen a los habitantes como agentes activos en la protección ambiental.
- **Creación de comités ambientales locales:** Establecer grupos ciudadanos para colaborar en la toma de decisiones ambientales.

IX. Gestión de recursos

- **Creación de fondos locales:** Asignar presupuestos específicos para la prevención y atención de emergencias ambientales.
- **Optimización del gasto público:** Asegurar que los recursos destinados a la gestión ambiental se utilicen de manera eficiente.

X. Transparencia y rendición de cuentas

- **Publicación de informes locales:** Garantizar que la ciudadanía conozca las acciones realizadas y los resultados obtenidos en materia ambiental.
- **Evaluación periódica de resultados:** Realizar auditorías para medir la efectividad de los programas locales.

XI. Atención equitativa

- **Apoyo a comunidades vulnerables:** Priorizar la ayuda y los recursos para las zonas y poblaciones más afectadas por emergencias ambientales.
- **Promoción de justicia ambiental:** Evitar desigualdades en la distribución de beneficios y acciones de protección ambiental.



Artículo 16: Son actividades restringidas a control riguroso para prevenir emergencias ambientales:

I. Manejo y uso de sustancias químicas peligrosas

- **Producción y transporte:** Control estricto en la fabricación y traslado de sustancias tóxicas, explosivas o inflamables.
- **Almacenamiento:** Requerir condiciones específicas para evitar fugas, incendios o contaminación del suelo y el agua.
- **Uso industrial:** Supervisar procesos que impliquen el uso de productos químicos peligrosos en sectores como la petroquímica o minería.

II. Actividades extractivas

- **Minería a cielo abierto:** Restringida en zonas vulnerables, bajo estándares estrictos de manejo de desechos y control de contaminación.
- **Exploración petrolera y gasífera:** Regulación de técnicas como el fracking y perforaciones marítimas para prevenir derrames y contaminación.
- **Explotación de canteras:** Supervisar la remoción de recursos como piedra, arena y grava en ecosistemas sensibles.

III. Disposición y manejo de residuos

- **Residuos peligrosos:** Control en la generación, transporte y disposición de desechos industriales, biológicos y radiactivos.
- **Vertederos sanitarios:** Supervisión de los estándares de construcción y operación para evitar la contaminación de acuíferos y suelos.
- **Quema de residuos:** Prohibición o regulación estricta de la incineración de desechos que emitan gases tóxicos.

IV. Emisiones atmosféricas

- **Industria energética:** Control riguroso de emisiones en plantas termoeléctricas o industriales que utilicen combustibles fósiles.
- **Procesos industriales:** Supervisión de hornos, fundiciones y otras operaciones que liberen partículas, gases de efecto invernadero o sustancias tóxicas al aire.
- **Transporte público y privado:** Programas de control de emisiones y modernización tecnológica para reducir la contaminación vehicular.

V. Alteración de ecosistemas

- **Deforestación:** Restricción de actividades de tala, especialmente en áreas protegidas o con alta biodiversidad.



- **Modificación de cuerpos de agua:** Regulación de proyectos que impliquen desvíos de ríos, construcción de presas o extracción masiva de agua.
 - **Conversión de terrenos:** Supervisión de cambios de uso de suelo que afecten ecosistemas críticos, como humedales, selvas o manglares.
- VI. Producción y consumo agrícola intensivo**
- **Uso de agroquímicos:** Regulación estricta del uso de fertilizantes, herbicidas y pesticidas que puedan contaminar cuerpos de agua o dañar la biodiversidad.
 - **Producción intensiva:** Supervisión de monocultivos o ganadería industrial para prevenir la sobreexplotación de suelos y recursos hídricos.
- VII. Infraestructura y desarrollo urbano**
- **Construcción en zonas protegidas:** Restricción de proyectos que comprometan ecosistemas frágiles, como bosques o áreas costeras.
 - **Expansión de carreteras y urbanización:** Supervisión de proyectos que fragmenten hábitats o generen desechos no controlados.
- VIII. Extracción y uso de agua**
- **Sobreexplotación de acuíferos:** Regulación del volumen de extracción de agua en zonas con estrés hídrico.
 - **Actividades industriales:** Supervisión del uso intensivo de agua por parte de fábricas y plantas de producción.
- IX. Uso de tecnologías de alto riesgo**
- **Fracturación hidráulica (fracking):** Sujeto a estrictos controles y evaluaciones de impacto ambiental en áreas sensibles.
 - **Tecnologías con emisiones radioactivas:** Monitoreo y regulación de actividades nucleares o manejo de desechos radiactivos.

Artículo 17: Son procesos para la prevención de riesgos ambientales:

Con el fin de proteger el medio ambiente y minimizar riesgos derivados de actividades humanas, se establecen los siguientes procesos como parte de la prevención de riesgos ambientales:



I. Identificación y evaluación de riesgos:

1. **Estudios de Impacto Ambiental (EIA):** Obligatorios antes de iniciar actividades económicas que puedan alterar el entorno, identificando impactos potenciales y medidas para mitigarlos.
2. **Mapeo de zonas vulnerables:** Identificación de áreas críticas en función de su biodiversidad, condición climática y exposición a actividades de alto impacto.
3. **Monitoreo preventivo:** Implementación de sistemas para vigilar y medir la calidad del aire, agua y suelo, detectando alteraciones a tiempo.

II. Regulación de actividades de alto impacto:

1. **Supervisión y permisos:** Obligatoriedad de contar con permisos específicos para actividades industriales, agrícolas o extractivas, sujetos a revisión periódica.
2. **Zonificación ambiental:** Restricción de actividades de alto riesgo en áreas protegidas o ecológicamente vulnerables.

III. Implementación de tecnologías sostenibles:

1. **Uso de tecnologías limpias:** Promoción de procesos industriales que reduzcan emisiones, residuos y consumo de recursos.
2. **Optimización de recursos naturales:** Incentivar el uso eficiente del agua, energía y materiales en todas las actividades económicas.

IV. Sistemas de educación y sensibilización:

1. **Programas de formación:** Capacitación a comunidades, empresas y trabajadores sobre buenas prácticas ambientales y medidas de prevención.
2. **Campañas informativas:** Iniciativas dirigidas a la ciudadanía para fomentar la reducción de riesgos mediante cambios en hábitos de consumo y producción.

V. Planificación y protocolos preventivos:

1. **Planes de contingencia:** Desarrollo de protocolos específicos para atender posibles incidentes ambientales en actividades de riesgo.
2. **Auditorías ambientales periódicas:** Revisiones programadas para asegurar el cumplimiento de estándares y normativas ambientales.

VI. Gestión responsable de residuos:

1. **Tratamiento y disposición adecuada:** Implementación de mecanismos que eviten la contaminación por desechos peligrosos o no tratados.
2. **Economía circular:** Promoción de la reutilización y reciclaje para minimizar la generación de residuos.



VII. Protección y restauración de ecosistemas:

1. **Creación de áreas de amortiguamiento:** Establecimiento de zonas de protección que disminuyan los efectos de actividades humanas en ecosistemas frágiles.
2. **Programas de reforestación y conservación:** Restauración activa de hábitats afectados por actividades económicas o desastres naturales.

Artículo 18: Son autoridades competentes para supervisar los procesos y mecanismos de prevención de emergencias ambientales:

Con el objetivo de garantizar una adecuada supervisión de los procesos y mecanismos destinados a prevenir emergencias ambientales, se establece que las siguientes autoridades serán competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones:

I. Gobierno Federal:

1. **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT):** Encargada de diseñar políticas nacionales en materia ambiental y coordinar la implementación de los mecanismos de prevención.
2. **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA):** Responsable de realizar inspecciones, auditorías y aplicar sanciones por incumplimientos de la legislación ambiental.
3. **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA):** Supervisará la gestión y uso sustentable de los recursos hídricos, así como la prevención de contaminación en cuerpos de agua.
4. **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC):** Realizará investigaciones técnicas y científicas para apoyar la identificación de riesgos ambientales y proponer soluciones.

II. Gobiernos Estatales:

1. **Secretarías Estatales de Medio Ambiente:** Ejecutarán programas de prevención alineados con las políticas federales, supervisando actividades dentro de sus territorios.
2. **Unidades de Protección Civil Estatales:** Se encargarán de implementar sistemas de alerta temprana y responder ante posibles contingencias ambientales.
3. **Autoridades locales de agua y recursos naturales:** Vigilarán el uso responsable de los recursos en sus respectivas áreas.



III. Gobiernos Municipales:

1. **Direcciones Municipales de Ecología:** Realizarán inspecciones locales para garantizar el cumplimiento de normativas ambientales.
2. **Protección Civil Municipal:** Implementarán acciones preventivas en áreas de riesgo dentro de la jurisdicción municipal.
3. **Autoridades de manejo de residuos sólidos:** Supervisarán la correcta disposición y tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.

IV. Demarcaciones de la Ciudad de México:

1. **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México:** Coordinará los esfuerzos para prevenir emergencias ambientales en las demarcaciones territoriales.
2. **Protección Civil de la Ciudad de México:** Establecerá planes de acción y protocolos específicos para atender riesgos ambientales locales.
3. **Autoridades delegacionales:** Realizarán inspecciones y promoverán campañas de sensibilización dentro de sus áreas de responsabilidad.

V. Instituciones de apoyo técnico y científico:

1. **Instituciones académicas y de investigación:** Colaborarán en la generación de conocimiento técnico para identificar y prevenir riesgos ambientales.
2. **Organismos no gubernamentales (ONGs):** Apoyarán en la sensibilización y monitoreo de zonas vulnerables.

VI. Coordinación Interinstitucional:

1. **Comités de Gestión Ambiental:** Crear mecanismos de cooperación entre las diferentes autoridades y sectores involucrados en la prevención de emergencias.
2. **Colaboración internacional:** Participar en acuerdos y tratados para prevenir riesgos transfronterizos que puedan afectar el medio ambiente nacional.

Artículo 19: Son consecuencias al incumplimiento de esta ley:

I. Sanciones administrativas:

1. **Multas económicas:** Aplicación de multas proporcionales al daño ambiental causado, conforme a los lineamientos establecidos en la ley y los reglamentos correspondientes.
2. **Clausura temporal o definitiva:** Suspensión parcial o total de las actividades que representen riesgos ambientales hasta que se cumplan las medidas correctivas.



3. **Revocación de permisos:** Cancelación de licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas para actividades de alto impacto ambiental que incumplan con las normativas.

II. Obligaciones de reparación:

1. **Restauración de ecosistemas:** Los responsables del incumplimiento deberán ejecutar acciones para reparar los daños causados, incluyendo la reforestación, limpieza de cuerpos de agua y recuperación de hábitats.
2. **Compensación ambiental:** Establecimiento de medidas compensatorias como creación de áreas protegidas o apoyo a proyectos de conservación.
3. **Indemnización a comunidades afectadas:** Pago de compensaciones económicas por los daños sociales, económicos y de salud generados a las poblaciones cercanas al área afectada.

III. Sanciones penales:

1. **Delitos ambientales:** En caso de daños severos al medio ambiente, los responsables serán sujetos a penas de cárcel, conforme al Código Penal y las disposiciones correspondientes.
2. **Responsabilidad personal y corporativa:** Las sanciones pueden extenderse tanto a las personas físicas como a las empresas responsables de las infracciones.

IV. Sanciones públicas:

1. **Divulgación de infractores:** Publicación de un registro público de los responsables que hayan violado esta ley, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas.
2. **Prohibición temporal de actividades:** Restringir la participación en proyectos o licitaciones gubernamentales a empresas que hayan incumplido con las normativas ambientales.

V. Evaluación y seguimiento:

1. **Auditorías obligatorias:** Los responsables deberán someterse a auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las medidas correctivas.
2. **Monitoreo continuo:** Implementación de sistemas de vigilancia en las instalaciones o actividades de los infractores para prevenir futuros incumplimientos.

VI. Inhabilitación y restricciones:

1. **Inhabilitación de responsables legales:** Imposición de restricciones para operar en el sector ambiental a los responsables recurrentes de violaciones.
2. **Limitación de actividades comerciales:** Restricción de actividades económicas en las zonas afectadas hasta que se subsanen los daños ambientales.



TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A 28 DE ABRIL DE 2025.

SUSCRIBE



DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>